

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXP. N°2018-01422.

De la revisión a la liquidación del crédito efectuada por la apoderada de la parte demandante, se advierte que la misma no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago (fls.24 y 25), ni al auto que dispuso seguir adelante la ejecución (fls.37 y 38), en el sentido que se incluyeron cuotas de administración posteriores a las indicadas en el mandamiento de pago e incluyó cuotas de administración que no están certificadas, de ahí que deba corregirla y presentarla en debida forma. Lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO N° 78, fijado hoy 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.
 Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12464fcab74abb2e36603d01451a6209784c59238876f1096339e59dbe014f06

Documento generado en 16/09/2020 10:05:51 a.m.